

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Mayo 1894.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTINGENTE PROVINCIAL.—Circular.

Con arreglo al terminante precepto del 118 de la Ley orgánica provincial vigente, todos los Ayuntamientos debieron ingresar en la Depositaria de esta Corporación el importe de las cuotas correspondientes á los trimestres tercero y cuarto del repartimiento hecho para el actual ejercicio de 1893-94, así como también la parte de atrasos que se les tiene señalado.

Algunos han cumplido estas obligaciones, mas otros hállanse en descubierto de ellas y con su negligencia irrogan á los intereses provinciales perjuicios de importancia, por

lo que, en sesión de 11 de los corrientes acordó esta Comisión reclamar el pago de los expresados tercero y cuarto trimestre y atrasos vencidos, en un plazo de veinte días, transcurridos los cuales se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Al propio tiempo, y para conocimiento de las personas y entidades á quienes afecta, se previene á los Ayuntamientos que las deudas contraídas por los ejercicios de 1891-92 y 1892-93 han sido incluídas, por acuerdo de la Diputación de 27 de Abril último, en los beneficios del de 28 de Noviembre de 1891, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 5 de Febrero de 1892, debiendo en su virtud satisfacer por trimestres la parte proporcional que corresponda hasta su total solvencia; y por último, que en virtud de la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Ayuntamientos de La Vilueña, Litago, Nuévalos, Plasencia de Jalón, Romanos, Rueda de Jalón, Villalengua, Lécera, Pedrola, Gelsa y Urrea de Jalón, unos con pagarés y por convenio los demás, sean incluídos en el acuerdo general y sin renunciar la



Diputación al procedimiento judicial para hacer efectivos esos créditos que conservará en su Caja, se proceda á la cobranza de estos atrasos por la vía ejecutiva de apremio, en la proporción señalada y con las condiciones que establece el acuerdo de 28 de Noviembre de 1891 antes citado.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza 16 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, Rafael Pamplona.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto por el art. 181 del reglamento de policía de Ferrocarriles vigente, se inserta á continuación relación de los objetos hallados en las estaciones y trenes de la línea de esta capital á la Puebla de Híjar, la cual ha sido remitida á este Gobierno para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Relación de los objetos existentes, procedentes de hallazgos en estaciones y trenes desde 1.º de Agosto de 1890 hasta la fecha.

Designación de los objetos.

- Un cofrecito vacío forrado de tela.
- Un cayado sin contera.
- Un paraguas tafetán verde oscuro.
- Una cestita blanca conteniendo:
 - Doce duros de Carlos IV.
 - Siete duros de Fernando VII.
 - Treinta y nueve duros de Isabel II.
 - Dos napoleones.
 - Once monedas filipinas de 50 centavos de peso cada una.
- Un cuello de astracán color canela.
- Una moneda de 2 pesetas.
- Un abanico de papel pintado.
- Un bastón de estoque sin empuñadura.
- Un tapabocas de lana con listas verdes.
- Un paquete de bizcochos.
- Una cesta con huevos.
- Un paquete con cinco piezas de bacalao.
- Un rollo de gutta-percha.
- Un cartucho de papel conteniendo 5 pesetas en calderilla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de 10 días puedan los que se crean con derecho á dichos ob-

jetos, reclamarlos á la Compañía del mencionado ferrocarril.

Zaragoza 14 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Servicio militar.—Circular.

Por el Excmo. Sr. General Secretario del Consejo de Administración de la Caja de huérfanos de la Guerra, se ha remitido á este Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, el documento que dice así:

«En el deseo que anima á este Consejo de dar la mayor publicidad posible á la existencia de un donativo de 18.123 pesetas 65 céntimos que el elemento militar de Santiago de Cuba ha remitido, para aliviar desgracias sentidas en las familias por los últimos sucesos de Melilla, se hace saber por el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegando á conocimiento de las viudas, inutilizados y huérfanos que hayan resultado de dichos sucesos, soliciten del Excmo. Sr. Capitán General de Ejército, Presidente del indicado Consejo, el auxilio que les corresponde percibir, con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 65. del año actual, y acuerdo tomado en sesión de 31 del mencionado mes de Marzo.

A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

Los inutilizados, certificado oficial que justifique la inutilidad, ó copia autorizada de su licencia ó filiación.

Las viudas, acta de su casamiento, por el Registro civil, certificado de defunción del causante y fe de vida.

Los huérfanos, acta de nacimiento y certificado de existencia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 15 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 224 para la mina de lignito, titulada «La Dichosa», sita en término de Mequinenza, demarcada con 44 pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el art. 36 de la citada ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de su registrador D. Julián Sanjuán, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin habersé apelado de este decreto, y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 16 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 290 para la mina de cobre, titulada «María», sita en término de Buberca, demarcada con nueve pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el art. 36 de la citada ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de su registrador D. Alfredo Romeo y Satué, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto, y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 16 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 295 para la mina de plomo, titulada «Isaac», sita en término de Luesma, demarcada con doce pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad á favor de su registrador D. Andeolo Alvarez y Martínez, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto, y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 16 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Esta Oficina, antes que llegue el caso de tener que cumplimentar lo que previene el art. 6.º del reglamento orgánico de 5 de Agosto de 1893, remitiendo á los Agentes ejecutivos las certificaciones de apremio por el importe del cuarto trimestre de consumos; recuerda á los Ayuntamientos que deben ingresar dentro del mes actual los respectivos cupos, para no dar lugar á que se les exija el 6 por 100 de demora y evitarse también los gastos del procedimiento.

Zaragoza 15 de Mayo de 1894.—El Tesorero, P. I., Emilio Carilla.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 24 de Abril último, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«La Junta directiva del Gremio de fabricantes de cerillas, en uso de las facultades que le están

concedidas por la condición 12.ª de la escritura del Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Agente especial á D. Félix Zara para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos y perseguir el contrabando y defraudación. Y habiendo sido autorizado por este Centro el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo anuncie al público por medio del BOLETÍN OFICIAL.»

Y esta Administración, en su cumplimiento, lo pone en conocimiento del público en general.

Zaragoza 14 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

SECCIÓN SEXTA.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales intentados para cubrir el cupo del Tesoro y los recargos para el próximo ejercicio de 1894-95, el Ayuntamiento de este pueblo y asociados tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de tres años, de todas y cada una de las especies de consumo, sal, alcoholes y licores. El acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 23 del actual mes, á las diez de la mañana. Si no se presentasen licitadores en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 3 del próximo mes, en igual hora antes citada, en la cual se admitirá la postura que cubra las dos terceras partes del cupo y sus recargos, pero el tiempo será solo por un año.

Si tampoco diese resultado, se procederá según acuerdo, al arriendo con la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el día 13 de Junio, y si no diese resultado, se celebrará una segunda el día 23 del mismo, y si tampoco diese resultado, se hará una tercera y última el día 30, todas en la hora de las diez de su mañana. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Samper del Salz 13 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Pedro Miranda.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el 9 del actual para el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los derechos señalados á los artículos de consumo comprendidos en los grupos de líquidos y carnes, se celebrará una segunda subasta el día 19 del corriente, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si en esta segunda subasta no hubiera licitadores, se celebrará la tercera y última el día 28 del que rige, á la misma hora, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Velilla de Ebro 11 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Bienvenido López.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE MARZO DE 1894

RELACION mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, presentadas en el mes actual, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO donde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
			Hectáreas.	Areas....	Centiáreas.	
D. Fermín Nasarre de Letosa y Sanz.	Leciñena.	El Saso.	>	07	15	S. con monte, M. con finca de Santiago Azara, P. con la de Eleuterio Chillarón y N. con la de Félix Sieso.
Isidro Tolosana y Marcén.	>	La Pallera.	1	14	42	S., M. y N. con monte y P. con camino de las Cruzadas.
El mismo.	>	Idem.	>	57	21	S., M. y N. con monte y P. con camino de id.
El mismo.	>	Idem.	>	57	21	S. con camino de las Cruzadas, M., P. y N. con monte.
El mismo.	>	Idem.	>	07	15	S. id. de id., M., P. y N. con monte.
El mismo.	>	El Saso Val de Lobos.	>	57	21	S. con finca de Andresa Murillo, P. con la de Julián Aguirre y otro, N. con la Tomasa Ruiz y Mediodía con la de Manuel Bolea.
Sixto Arruego Bagüés.	>	Loma de Virgüe.	>	14	30	S. con finca de Juan Letosa Marcén, M. con la de Tomás Marcén Alfranca, P. con camino de herederos y N. con Juan Letosa.
El mismo.	>	Idem.	>	85	82	S. con Isidro Tolosana, M. con camino, P. con Juan Letosa, y N. con finca de Tomás Marcén Alfranca.
El mismo.	>	Idem.	>	21	45	S. con Isidro Tolosana, M. con finca del interesado, P. con monte y N. con finca de Pedro Tolosana.
El mismo.	>	Idem.	>	42	91	S. con camino, M. con finca de Pedro Tolosana, y P. y N. con monte.
El mismo.	>	Idem.	>	07	15	S. con Tomás Marcén, M. y P. con el interesado y N. con monte.
El mismo.	>	Idem.	>	25	60	Por los cuatro puntos cardinales con monte.
El mismo.	>	El Saso.	>	25	60	S. con finca de Mariano Marcén, Jiménez, M. y P. con la de Sanz.
Antonio Nevado Molero.	El Saso de Val de Lobos.	El Saso de Val de Lobos.	1	14	40	N. con finca de Juan José Molero, S. con finca de Francisco Azara, M. con la de Miguel Arruego y P. con la de Serapio Letosa. ...
Miguel Latas Sancho.	>	El Saso, camino de las Peñetas.	>	35	75	N. con camino de las Peñetas, S. con finca de Manuel Seyil, M. con la del interesado y P. con la de Manuel Vinué.
El mismo.	>	Valocinar.	>	57	21	N. con vedado alto del horno, M. con finca de Juan Bagüés y Bagüés, S. con monte y P. con camino.
El mismo.	>	Idem.	1	43	02	N. con vedado y monte de Zuera, M. con camino de herederos, y S. y P. con monte de Leciñena.
El mismo.	>	Plana del Saldo.	>	07	15	N. con finca de Joaquín Montese, M. con la de Pedro Pablo Escartin, S. con la de Lucas Abarcía y P. con la de Mariano Marcén Jiménez.
El mismo.	>	Ladera de la Valle.	>	28	60	N. y S. con camino y monte, y M. y P. con finca de herederos de Josefa Muñoz.
El mismo.	>	Plana de la Paridera.	>	35	75	N. y P. con monte, M. con finca de Mariano Escartin y S. con el de Cosme Marcén.
Juan Blasco Montes.	>	Saso las Peñetas.	1	43	>	N. y S. con monte, y M. y P. con paso de ganado y senda.
El mismo.	>	Idem.	>	42	90	N. con finca de Juan Letosa, S. y M. con la de Juan José Molero y P. con senda de las Peñetas.
El mismo.	>	Los Tralles.	1	71	63	N., S. y M. con monte y P. con paso de ganado
Mariano Azara y Alfranca.	>	Sierra Trullarón.	>	14	30	N., S. y P. con monte y M. con finca de Luis Tolosana.
El mismo.	>	Idem.	>	21	45	N. con finca de Manuel Muñio, M. con la de José Oliván, S. con la de Josefa Marcén y P. con monte.
El mismo.	>	Sierra alta Puisoro.	1	35	87	N. con finca de Nicolás Solanas Bailo, M. con el de Josefa Marcén, S. con el de Luis Tolosana y P. con el de Mariano Marcén Murillo.
El mismo.	>	Plana del Saldo.	>	57	28	N., M. y S. con monte y P. con finca de Blasa Oto.
El mismo.	>	Filada Sisallosa.	>	21	45	N. y M. con monte, S. con finca de Francisco Bagüés y Franco y P. con el de Juan Letosa
El mismo.	>	El Saso Filadas Ondas.	>	42	90	N. con finca de herederos de José Marcén Berdún, M. con el de Mariano Escartin y S. y P. con monte.
Lamberto Jiménez Escanero	>	El Saso Corbatuelo.	>	35	75	N. con camino de herederos, M. con finca de Antonio Murillo, S. con la de Julián Letosa y P. con la de Miguel Alvero.

LINDEROS.

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	PUEBLO dónde radica la finca.	SITIO, PAGO ó lugar en que se halla.	CABIDA.			Entidad ó persona que tenga á su fa- vor la servi- dumbre.
			Hectáreas.	Áreas.....	Centiáreas.	
D. Lamberto Jiménez Escanero	Leciñena.	El Saso Corbatuelo.	>	21	45	N. con monte, M. con finca de Juan Miguel Letosa, S. con la de Tomás Corén y P. con la de Mariano Murillo.
El mismo.....	>	Idem.	1	14	42	S. con finca de herederos de José Marcén y Berdún, N. con monte, M. con camino del molino y P. con finca del interesado.....
El mismo.....	>	Loma del Medio.	1	14	42	N. y P. con monte, M. con camino y S. con la corraliza llamada de Gil.....
El mismo.....	>	Las Lañas.	>	14	30	N., P. y M. con monte y S. con finca de Miguel Antonio Murillo.....
Manuel Bagüés y Marcén..	>	Ladera de la Valle.	>	57	21	N. y P. con monte, M. con paso de ganado y S. con finca de Juan Arruego.....
El mismo.....	>	Loma de Marcén.	>	42	90	S. con finca de Juan Solanas, P. con la de Florencio Arruego, N. con la de Mariano Anson y M. con monte.....
Celedonio Pisa Farlete....	>	El Saso.	>	35	75	N. con finca de Gaspar Josac, S. con la de Juan José Pisa, E. con la de Manuel Murillo Marcén y O. con la de Francisco Azara.
El mismo.....	>	Plana del Saldo.	>	21	45	N. con monte, S. con finca de Nicolás Bagüés M. con la de Mariano Marcén y P. con la de José Seral Alcubierre.....
Pedro Sanz Jiménez.....	>	El Saso.	>	14	30	N. con finca de Antonio Murillo, S. con la de Manuel Muño, M. con la de Justo Alvero y P. con la de Santiago Azara.....
El mismo.....	>	Los Estancos.	>	21	45	N. con finca de Julián Muño, S. con la de Gregorio Alvero y M. y P. con monte.....
El mismo.....	>	Valles de Soter.	>	57	21	N. y P. con monte, M. con finca de Josefa Marcén y S. con la de Florentín Escanero.
El mismo.....	>	Barranco Tusano.	>	28	60	N., S., M. y P. con monte.....
El mismo.....	>	Las Capizosas.	>	28	60	N., S. y M. con monte y P. con finca de Ana- cieto Letosa.....
El mismo.....	>	Plana del Saldo.	>	09	53	N. con finca de Benito Bolea, S. con la de Lu- percio Solanas, M. con la de Pablo Seral y P. con la de Juan Marcén.....
Juan José Pisa Farlete....	>	El Saso Filadas Ondas.	>	57	21	N. con monte, S. con viña de Joaquín Maza, M. con Gaspar Posac y P. con la de Cele- donio Pisa.....
El mismo.....	>	Plana de la Paridera.	>	35	75	N. y P. con monte, S. con finca de Maria- no Solanas Seral y M. con la de N. con finca de Mariano Letosa, S. con Pablo Ramón, M. con Gaspar Vinué y P. con Juan Miguel Letosa.....
El mismo.....	>	Idem.	>	57	21	N. con finca de Juan Blasco, S. con la de Lu- percio Solanas, M. con la de Antonio Mu- rillo y P. con senda de las Peñetas.....
Nicolás Arruego Navarro..	>	Idem.	>	85	80	N. con monte, S. con finca de Jorge Marcén, M. con la de Vicente Marcén y P. con ca- mino.....
Valero Arruego y Marcén..	>	Las del Medio.	>	57	20	N. con monte, S. con finca de Julián Muño, M. con la de Juan Miguel Letosa y P. con la de Leandro Picazo.....
El mismo.....	>	El Saso.	>	14	30	N. con monte, S. con finca de Julián Muño, M. con la de Justo Franco.....
El mismo.....	>	Las Lañas.	>	21	45	N. con finca de Julián García, S. con la de Julián Muño, M. con la de Justo Franco y P. con la de Francisco Pablo Marcén.....
Manuel Muño y Solanas..	>	Sierra La Pascuala.	3	43	20	N., S., M. y P. con monte.....
El mismo.....	>	Las Forcanadas.	>	71	50	N. y M. con monte, S. con finca de Valero Marcén y P. con camino de la Virgen.....
José Muño Gavín.....	>	Saso Val de Lobos.	>	14	30	N. y M. con monte, S. con finca de Joaquín Maza y P. con la de Pedro Escanero.....
El mismo.....	>	Recordín.	>	57	20	N., S., M. y P. con monte.....
Silvestre Serrano Lamola..	>	El Saso La Cabezada.	5	72	>	N., S., M. y P. con monte.....
Silvestre Serrano Marcén..	>	El Saso Vallartosa.	1	07	25	N. con monte, S. con finca de Gregorio Leto- sa, E. con la de Mariano Gavín y O. con senda.....
El mismo.....	>	Las Capizosas.	1	07	25	N. con camino de herederos, S. con finca de Cosme Marcén, E. con la de Dionisio Nasa- rre de Letosa y P. con monte.....
El mismo.....	>	El Saso Corbatuelo.	>	21	45	N. y M. con monte, S. con finca de Anaclero Letosa y P. con la de Francisco Alfranca..
Segundo Montesa Túrrez..	>	El Saso.	>	57	20	N. con finca del interesado, S. con el mismo también, M. con finca de Lorenzo Escanero y P. con camino del Corbatuelo.....
Pedro Escanero Sieso.....	>	Idem.	>	28	60	N. con finca de Santiago Azara, S. con la de Donato Jiménez, M. con camino y P. con finca de Pascual Sanz.....
El mismo.....	>	Filada de Mosen Juan.	>	35	75	N. y S. con camino, M. con finca de Acisclo Bailo, P. con la de Agustín Montesa.....
El mismo.....	>	Valagüero.	>	35	75	N. con finca de Isidra Corén, S. y P. con mon- te y M. con la de José Muño.....
El mismo.....	>	El Saso.	>	14	30	N. y P. con monte, y S. y M. con camino.....
El mismo.....	>		>	28	60	N. y M. con monte, S. con finca de Juan Jo- se Molero y P. con camino de herederos....

(Se continuará)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para el cobro de costas de causa contra Manuel Noguerras Marqués sobre hurto de uvas, se sacan á la venta en pública primera subasta, bajo el tipo de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de esta villa:

1.^o Un campo en la Bellotera, de cabida 23 áreas, 26 centiáreas; linda al Saliente y Poniente con Antonio Sebastián, al Norte con camino y al Mediodía con acequia: tasado en 175 pesetas, y el sembrado de trigo en 120 pesetas.

2.^o Otro campo en Faja azul, de cabida 13 áreas, 12 centiáreas; linda al Saliente y Poniente con acequia, al Norte con Clemente García, y al Mediodía con Ramón Noguerras: tasado en 124 pesetas y el sembrado de trigo en 90 pesetas.

3.^o Y mitad de un campo en Hanega Roya, de cabida 2 hectáreas 50 áreas y 53 centiáreas; linda al Sur con Francisco Ortín, al Poniente con camino, al Norte con Pascual Naval y al Mediodía con Loma: tasada en 140 pesetas, y el grano que se calcula puede corresponderle de terraje con uno de Puebla de Albortón, 60 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Junio próximo viniente, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que el penado carece de títulos de dominio de dichas fincas y será de cuenta del rematante la provisión de los mismos.

Dado en Belchite á 11 de Mayo de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licio Miguel López.

Fraga

D. José María de Antonio, Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido:

Por el presente se cita y llama á Pedro Tejero, que residía á primeros de Enero último en Zaragoza, de estatura alta, delgado de todo el cuerpo, ojos negros, nariz regular pero afilada y larga, boca pequeña, de unos 49 años de edad; viste traje de americana negro; que la noche del 6 de dicho mes de Enero salió de Zaragoza, en dirección á esta ciudad por la carretera Real, acompañado del joven Ramón Teodoro Lorén Aguado, para que en el término de 10 días, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la causa que instruyo por amenazas de muerte mediante anónimo exigiendo 1.000 pesetas contra dicho Ramón Teodoro Lorén Aguado y otro; y explique los motivos que tuvo y le obligaron á escaparse la madrugada del 9 del referido mes de Enero próximo pasado, en los extramuros de esta ciudad, al darles el alto la Guardia civil, en cuya huída abandonó

dicho Tejero el tapabocas y gorra que llevaba, dejando en aquel acto á su compañero de viaje Ramón Lorén, que quedó detenido por dicha fuerza; bajo perjuicio de pararle perjuicio si deja de comparecer en el término que se le señala.

Dado en Fraga á 27 de Abril de 1894.—José María de Antonio.—P. S. M., Pablo Nart.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Epila

D. Melchor Roy Lahuerta, Juez municipal de la villa de Epila:

Hago saber: Que para el cobro de costas de la causa sobre disparo y lesiones á Manuel García Salas contra Juan Francisco Romanos Ejea, en virtud de orden del Sr. Juez de instrucción del partido, tengo acordado proceder por segunda vez, á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que fueron tasados, de los bienes inmuebles radicantes en el término municipal de esta villa, que pasan á describirse:

Un campo, seco, en la partida de Clarés, término de esta villa, de dos yugadas de tierra; confrontante al Norte con monte, al Sur con campo de Mariano Romanos, al Este con viña de José Ondiviela y al Oeste con campo de la viuda de Domingo Viruete: tasado en 100 pesetas.

Un campo, seco, en la partida del Ventorrillo, de seis hanegas de tierra; confrontante al Norte y Este con otro de Matías Romanos, y al Sur y Oeste con monte inculto: tasado en 50 pesetas.

Otro campo, regadío, en la partida de Suñén, de cinco hanegas, tres almudes de tierra; confrontante al Norte con otro de D. Mariano Moya, al Sur con acequia de la Villa, al Este con campo de D. Ponciano Bernadans y al Oeste con otro de D. Antonio Igual: tasado en 1.125 pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza, núm. 1, he señalado el día 4 de Junio próximo, á las diez de su mañana:

Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos como tales licitadores.

La subasta será por fincas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que resulte, rebajado el 25 por 100, ó sea las posturas que no cubran la mitad de la tasación.

Las consignaciones se devolverán en el acto á los que no resulten rematantes, y las de éstos quedarán en depósito hasta la aprobación del remate.

Que el ejecutado carece de títulos de propiedad, que podrán suplirse á instancia del comprador, pero á costa del deudor, en la forma dispuesta por la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Epila á 7 de Mayo de 1894.—Melchor Roy.